

Ordenanza N° 086-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales de Amazonas **290799**

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Ordenanza N° 001-2005-E-CR-GRH.- Aprueban Campaña de vacunación obligatoria de la Fiebre Amarilla **290799**

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ordenanza N° 009-2005-GR.LAMB./CR.- Aprueban Reglamentación del Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2006 **290800**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Res. N° 428-2005-GRL-P.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de transporte de personal docente en la ruta del ADE 01 Putumayo **290802**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza N° 020-CR/GRP.- Aprueban el Sistema Regional de Gestión Ambiental **290803**

Res. N° 067-2005-PR-GR PUNO.- Designan Gerente General Regional **290804**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 103.- Autorizan adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **290804**

R.A. N° 2292.- Ratifican resolución de alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que declara procedente solicitud de regularización de habilitación urbana de terreno **290806**

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 005.- Aprueban Directiva que establece normas y procedimientos para contrataciones y adquisiciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 1 UIT **290806**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 197-MDMM.- Modifican horario de ejecución de obras de construcción en el distrito **290807**

Ordenanza N° 198-MDMM.- Aprueban Reglamento de Construcción de Subestaciones Eléctricas de Distribución **290807**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Res. N° 241-2004-GDU-GCDL-MSS.- Autorizan ejecución de obras de habilitación urbana nueva de terreno **290809**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

R.A. N° 035-2005-MDB-AL.- Autorizan viaje de regidora para asistir a seminario organizado por la Red URB-AL N° 12 "Mujer - Ciudad" que se realizará en Uruguay **290810**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Acuerdo N° 025-2005-MPC.- Ratifican Acuerdo que fijó remuneración de alcalde y dieta de regidores **290810**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 28494

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CONCILIACIÓN FISCAL EN ASUNTOS DE DERECHO DE FAMILIA

Artículo 1°.- Modifica el artículo 96-A° de la Ley Orgánica del Ministerio Público

Modificase el artículo 96-A° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 96-A°.- Son atribuciones del Fiscal Provincial de Familia:

1. Intervenir como parte, presentando los recursos impugnativos y ofreciendo las pruebas pertinentes, en los procesos de nulidad de matrimonio, de separación de cuerpos y de divorcio.
2. Intervenir como Dictaminador en los procesos sobre estado y capacidad de la persona, contenidos en la

Sección Primera del Libro I del Código Civil.

3. Intervenir, a solicitud de parte, como conciliador en asuntos de familia, para propiciar acuerdos entre las partes y lograr la solución consensual al conflicto, siempre que no se haya iniciado proceso judicial, en asuntos de alimentos, tenencia de menores, régimen de visitas y del Régimen de Patria Potestad. No se podrá propiciar acuerdos sobre derechos no disponibles, irrenunciables o sobre materias que tengan connotación penal.

El Acta de Conciliación Fiscal constituye título de ejecución, cuando se logre el acuerdo entre las partes.

4. Intervenir en todos los asuntos que establece el Código de los Niños y Adolescentes y la ley que establece la política del estado y la sociedad frente a la violencia familiar."

Artículo 2°.- Adiciona inciso j) al artículo 144° del Código de los Niños y Adolescentes

Adiciónase el inciso j) al artículo 144° del Código de los Niños y Adolescentes, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 144°.- Competencia
Compete al Fiscal de Familia:

- j) Actuar como Conciliador del conflicto en asuntos de familia, para propiciar acuerdos entre las partes y lograr la solución consensual al conflicto, siempre y cuando no se hubiere iniciado proceso judicial. No podrá propiciar acuerdos sobre derechos no disponibles, irrenunciables o sobre materias que tengan connotación penal."

Artículo 3°.- Modifica el artículo 713° del Código Procesal Civil

Modificase el artículo 713° del Código Procesal Civil, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 713°.-Títulos de ejecución
Son títulos de ejecución:

1. Las resoluciones judiciales firmes;
2. Los laudos arbitrales firmes;
3. Las Actas de Conciliación Fiscal de acuerdo a ley; y
4. Los que la ley señale.

Se ejecutarán a pedido de parte y de conformidad con las reglas del presente Capítulo."

Artículo 4°.- Registro de Actas de Conciliación Fiscal

El Acta de Conciliación Fiscal, suscrita por las partes ante el Fiscal de Familia, constituye título de ejecución. El Ministerio Público abrirá un Registro de Actas de Conciliación Fiscal. Expedirá las copias certificadas que soliciten las partes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Entrada en vigencia

La presente norma entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Normas complementarias

El Ministerio Público dictará las directivas y normas complementarias para la aplicación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.

Presidente del Congreso de la República

JUDITH DE LA MATA FERNÁNDEZ

Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

07285

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Designan nuevo responsable titular de cuentas bancarias del PRONAMACHCS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0408-2005-AG

Lima, 13 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al Sr. Ing. Carlos Manuel Cipriano Gonzáles, como nuevo responsable titular de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora: 002 Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, así como disponer las acciones necesarias para efectos de la modificación del registro de firmas correspondiente, modificando en tal sentido lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0150-2005-AG;

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad aprobada por la Dirección General del Tesoro Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha, al Sr. Ing. Carlos Manuel Cipriano Gonzáles, en reemplazo del Sr. CPC Carlos Isaac Alcibiades Cheng Mauricci, como responsable titular para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 002 - Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente, el cuadro de funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la antes mencionada Unidad Ejecutora vigente a partir de la fecha indicada en artículo precedente es como sigue:

DE LOS TITULARES:

APellidos y Nombres	Cargos
CIPRIANO GONZALES, CARLOS MANUEL	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DE LA VEGA MEJÍA, JUAN MANUEL	TESORERO

DEL SUPLENTE:

APellidos y Nombres	Cargos
HUAROTO MUÑÁREZ, CARLOTA CLELIA	GERENTE DE PLANEAMIENTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

07262

Aprueban el Plan Maestro del Santuario Nacional de Ampay

(Se publica la presente resolución a solicitud del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, mediante Oficio N° 065-2005-INRENA-OA-ULOG, recibido el 12 de abril de 2005)

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 180-2003-INRENA

Lima, 31 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-87-AG, se estableció el Santuario Nacional de Ampay, sobre una superficie de tres mil seiscientos treinta y cinco hectáreas con cinco mil metros cuadrados (3 635 ha. 5 000 m²), ubicado en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay de la Región Apurímac, para la protección de un bosque natural de "intimpas" (*Podocarpus glomeratus*) único en su género, además de otras especies de flora y fauna silvestre endémicas de importancia;

Que, con Resolución Jefatural N° 298-2001-INRENA, se establecieron provisionalmente las zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas;

Que, de conformidad con lo previsto por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, en su artículo 8°, y lo dispuesto por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en su artículo 3°, el Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA es el ente rector o autoridad nacional competente del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, asimismo el artículo 18° de la Ley antes citada, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad aprobados por el INRENA con participación de los sectores correspondientes, los que constituyen normas de observancia obligatoria para